



*Municipalidad de Surquillo*

## **EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**

**VISTO**, la Resolución Jefatural N° D00021-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 12 de marzo de 2024, por la cual se dispone: **CESAR** con eficacia anticipada a partir del 12 de enero de 2024, a don **MARCELINO INGA HUINCHO**, ex trabajador Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por haber cumplido 70 años de edad y tener derecho expedito de pensión de jubilación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D00021-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 12 de marzo de 2024 se resolvió Declarar el cese definitivo con eficacia anticipada, a partir del 12 de enero de 2024, a don **MARCELINO INGA HUINCHO**, ex servidor Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad, encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 051-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 12 de abril del 2024, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a cargo de don **MARCELINO INGA HUINCHO**, quien acredita un total de 12 AÑOS, 11 MESES y 11 DÍAS de servicios acumulados en el período desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 11 de enero de 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2018-MDS (06.09.2018), el Concejo Municipal de Surquillo, aprueba la petición del Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo - SOMUN, sobre el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a los trabajadores obreros, el cual se realizara en dos oportunidades conforme al presupuesto institucional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone que las horas no compensadas no forman parte del cómputo de tiempo de servicios para el cálculo de los beneficios sociales de los servidores que cesen por razones ajenas a su voluntad, conforme con las causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";





*Municipalidad de Surquillo*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de don **MARCELINO INGA HUINCHO**, ex trabajador Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la suma total de **S/ 8,568.27 (Ocho mil quinientos sesenta y ocho con 27/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS, Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2011 hasta el 11 de enero de 2024, según Informe de Liquidación N° 051-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 12 de abril del 2024, y considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 99.81 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR** la suma de **S/ 144.17 (Ciento cuarenta y cuatro con 17/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a la ONP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR** a favor del ex trabajador **MARCELINO INGA HUINCHO** la suma neta de **S/ 8,424.10 (Ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 10/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados de los servicios prestados en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2011 hasta el 11 de enero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

